

Este texto es exclusivamente un instrumento de documentación y no surte efecto jurídico. Las instituciones de la UE no asumen responsabilidad alguna por su contenido. Las versiones auténticas de los actos pertinentes, incluidos sus preámbulos, son las publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea, que pueden consultarse a través de EUR-Lex. Los textos oficiales son accesibles directamente mediante los enlaces integrados en este documento

► **B** **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 1243/2014 DE LA COMISIÓN**
de 20 de noviembre de 2014

por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, normas sobre la información que deben enviar los Estados miembros, así como sobre las necesidades de datos y las sinergias entre las fuentes potenciales de datos

(DO L 334 de 21.11.2014, p. 39)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		n°	página	fecha
► <u>M1</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2017/788 de la Comisión de 8 de mayo de 2017	L 119	7	9.5.2017
► <u>M2</u>	Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1027 de la Comisión de 14 de julio de 2020	L 227	1	16.7.2020

Rectificado por:

- **C1** Rectificación, DO L 151 de 18.6.2015, p. 26 (1243/2014)
 ► **C2** Rectificación, DO L 221 de 22.8.2015, p. 7 (1243/2014)

▼B**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 1243/2014 DE LA COMISIÓN**

de 20 de noviembre de 2014

por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, normas sobre la información que deben enviar los Estados miembros, así como sobre las necesidades de datos y las sinergias entre las fuentes potenciales de datos

*Artículo 1***Objeto**

El presente Reglamento establece las normas relativas a la información que deben enviar los Estados miembros a la Comisión a fin de permitir el seguimiento y la evaluación de las operaciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca («FEMP») en el marco de la gestión compartida.

*Artículo 2***Lista de datos y estructura de la base de datos**

1. Cada Estado miembro registrará en su base de datos, tal como se contempla en el artículo 125, apartado 2, del Reglamento (UE) n° 1303/2013, y transmitirá a la Comisión una lista de los datos que contengan la información a que se refiere el artículo 107, apartado 3, del Reglamento (UE) n° 508/2014, respetando la estructura establecida en el anexo I del presente Reglamento.

▼M1

2. Como máximo 31 de marzo de cada año, se registrará y transmitirá a la Comisión la lista de datos de las operaciones seleccionadas para ser financiadas con cargo al programa operativo financiado por el FEMP con arreglo a las plantillas establecidas en los anexos del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1242/2014 de la Comisión ⁽¹⁾.

▼B*Artículo 4***Datos sobre la ejecución de la operación**

La información contemplada en el anexo I, parte D (Datos sobre la ejecución de la operación) se basará en los campos enunciados en el anexo II.

⁽¹⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1242/2014 de la Comisión, de 20 de noviembre de 2014, por el que se establecen, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, normas en lo que atañe a la presentación de datos acumulativos sobre operaciones (DO L 334 de 21.11.2014, p. 11).



Artículo 5

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

ESTRUCTURA DE LA BASE DE DATOS

PARTE A

Información administrativa:

Campo	Contenido del campo	Descripción	Necesidades de datos y sinergias
1	CCI	Código común de identificación del programa operativo	Campo de datos 19 del anexo III del Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión ⁽¹⁾
2	Identificador único de la operación (ID)	Exigido para todas las operaciones financiadas por el Fondo	Campo de datos 5 del anexo III del Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014
3	Nombre de la operación	Si se dispone de ella y el campo 2 es un número	Campo de datos 5 del anexo III del Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014
4	Número del buque «número de registro comunitario de la flota» [CFR ⁽²⁾]	Según proceda.	FEMP específico
5	Código NUTS ⁽³⁾	Nivel NUTS más pertinente (valor por defecto = nivel III)	FEMP específico
6	Beneficiario	Nombre del beneficiario (solo personas jurídicas y personas físicas de conformidad con el Derecho nacional)	Campo de datos 1 del anexo III del Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014
7	Género del beneficiario	Según proceda (valores posibles: 1: masculino, 2: femenino, 3: otro)	FEMP específico
8	Tamaño de la empresa	Según proceda ⁽⁴⁾ (valores posibles: 1: micro, 2: pequeña, 3: mediana, 4: grande)	FEMP específico
9	Estado de avance de la operación	1 dígito: código 0 = operación cubierta por una decisión de concesión de ayuda pero con respecto a la cual el beneficiario todavía no ha declarado ningún gasto a la autoridad de gestión código 1 = operación interrumpida tras una ejecución parcial (con respecto a la cual el beneficiario ha declarado algún gasto a la autoridad de gestión) código 2 = operación abandonada tras una ejecución parcial (con respecto a la cual el beneficiario ha declarado algún gasto a la autoridad de gestión)	FEMP específico

▼ M1

Campo	Contenido del campo	Descripción	Necesidades de datos y sinergias
		código 3 = operación finalizada (con respecto a la cual se han pagado todos los gastos al beneficiario) código 4 = operación en ejecución (con respecto a la cual el beneficiario ha declarado algún gasto a la autoridad de gestión) código 5 = operación plenamente ejecutada (pero con respecto a la cual no se han pagado necesariamente todos los gastos al beneficiario)	

(¹) Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (DO L 138 de 13.5.2014, p. 5).

(²) Anexo I del Reglamento (CE) n.º 26/2004 de la Comisión, de 30 de diciembre de 2003, relativo al registro comunitario de la flota pesquera (DO L 5 de 9.1.2004, p. 25).

(³) Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS) (DO L 154 de 21.6.2003, p. 1).

(⁴) De conformidad con el artículo 2, apartado 28, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320), para las pymes.

PARTE B

Previsión de gastos (en la moneda aplicable a la operación)

Campo	Contenido del campo	Descripción	Necesidades de datos y sinergias
10	Coste total subvencionable	Importe del coste total subvencionable de la operación aprobada en el documento que establece las condiciones para la ayuda.	Campo de datos 41 del anexo III del Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014
11	Coste público total subvencionable	Importe de los costes subvencionables totales que constituyen un gasto público según se define en el artículo 2, apartado 15, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.	Campo de datos 42 del anexo III del Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014
12	Ayuda del FEMP	Importe de la ayuda del FEMP, tal como se establece en el documento que establece las condiciones para el apoyo.	FEMP específico
13	Fecha de aprobación	Fecha del documento que establece las condiciones para el apoyo	Campo de datos 12 del anexo III del Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014

PARTE C

Ejecución financiera de la operación (en EUR)

Campo	Contenido del campo	Descripción	Necesidades de datos y sinergias
14	Gasto total subvencionable	Gastos totales subvencionables declarados por el beneficiario a la autoridad de gestión en solicitud(es) de pago	Campo de datos 46 del anexo III del Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014
15	Gasto público total subvencionable	Gasto público según se define en el artículo 2, apartado 15, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 correspondiente a los gastos subvencionables declarados por el beneficiario a la autoridad de gestión en solicitud(es) de pago	Campo de datos 47 del anexo III del Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014
16	Gasto subvencionable del FEMP	Gasto del FEMP correspondiente al gasto subvencionable declarado por el beneficiario a la autoridad de gestión en solicitud(es) de pago	FEMP específico
17	Fecha del pago final al beneficiario		Campo de datos 45 del anexo III del Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 (únicamente fecha del pago final al beneficiario)

PARTE D

Datos sobre la ejecución de la operación

Campo	Contenido del campo	Observaciones	Necesidades de datos y sinergias
18	Medida en cuestión	Código de la medida (véase el anexo II)	FEMP específico
19	Indicador de realización	Valor numérico	FEMP específico
20	Datos sobre la ejecución de la operación	Véase el anexo II	FEMP específico
21	Valor de los datos de ejecución	Valor numérico	FEMP específico (Solo deberá actualizarse dos veces: cuando el campo 9 sea igual al código 0 y al código 5)

▼ B

PARTE E

Indicadores de resultados

Campo	Contenido del campo	Observaciones	Necesidades de datos y sinergias
22	Indicador(es) de resultados relativo(s) a la operación	Número de código del indicador de resultados ⁽¹⁾	FEMP específico
23	Resultado indicativo esperado por el beneficiario	Valor numérico	FEMP específico
24	Valor del indicador de resultados validado tras la ejecución	Valor numérico	FEMP específico

⁽¹⁾ Establecido de conformidad con el artículo 107, apartado 1, del Reglamento (UE) n° 508/2014.

▼ M2

PARTE F

Atenuación de los efectos del brote de COVID-19

Campo	Contenido del campo	Observaciones	Necesidades de datos y sinergias
25	Atenuación de los efectos del brote de COVID-19	Atenuación de los efectos del brote de COVID-19 Código 0 = no relacionado con la COVID-19 Código 1 = relacionado con la COVID-19	FEMP específico

ANEXO II

DATOS SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN

Código de la medida	Medidas del Reglamento (UE) n° 508/2014	Datos sobre la ejecución de la operación
Capítulo I: Desarrollo sostenible de la pesca		
I.1	Artículo 26 y artículo 44, apartado 3, Innovación	— Indíquese si la operación se refiere a la pesca marítima, a la pesca interior o a ambas — Tipo de innovación: productos y equipos; procesos y técnicas; sistema de gestión y organización — Número de personas que se benefician de la operación directamente en las empresas subvencionadas
I.2	Artículo 27 y artículo 44, apartado 3, Servicios de asesoramiento	— Indíquese si la operación se refiere a la pesca marítima, a la pesca interior o a ambas — Tipo de servicio de asesoramiento: estudios de viabilidad y servicios de asesoramiento; asesoramiento profesional; estrategias empresariales
I.3	Artículo 28 y artículo 44, apartado 3, Asociaciones entre investigadores y pescadores	— Indíquese si la operación se refiere a la pesca marítima, a la pesca interior o a ambas — Tipo de actividades: redes; acuerdo de asociación o asociación; recopilación y gestión de datos; estudios; proyectos piloto; difusión de conocimientos; seminarios; mejores prácticas — Número de investigadores participantes en la asociación — Número de pescadores participantes en la asociación — Número de otros organismos que participan en la operación
I.4	Artículo 29, apartados 1 y 2, y artículo 44, apartado 1, letra a) Fomento del capital humano, creación de empleo y diálogo social-formación, trabajo en red, diálogo social, ayuda a cónyuges y parejas de hecho	— Indíquese si la operación se refiere a la pesca marítima, a la pesca interior o a ambas — Tipo de actividades: formación y aprendizaje; trabajo en red; diálogo social — Número de cónyuges y parejas estables que se benefician de la operación — Número de personas u organizaciones que se benefician de la operación (participantes en la formación, miembros de redes, organizaciones que participan en acciones de diálogo social)
I.5	Artículo 29, apartado 3, y artículo 44, apartado 1, letra a) Fomento del capital humano, creación de empleo y diálogo social-trabajadores en prácticas a bordo de buques de pesca costera artesanal	— Indíquese si la operación se refiere a la pesca marítima, a la pesca interior o a ambas — Tipo de actividades: formación y aprendizaje — Número de trabajadores en prácticas que se benefician de la operación

▼ **B**

Código de la medida	Medidas del Reglamento (UE) n° 508/2014	Datos sobre la ejecución de la operación
I.6	Artículo 30 y artículo 44, apartado 4 Diversificación y nuevas formas de ingresos	— Indíquese si la operación se refiere a la pesca marítima, a la pesca interior o a ambas — Tipo de diversificación: inversiones a bordo; turismo de pesca deportiva; restaurantes; servicios medioambientales; actividades educativas — Número de pescadores afectados
I.7	Artículo 31 y artículo 44, apartado 2 Ayuda inicial a jóvenes pescadores	— Indíquese si la operación se refiere a la pesca marítima, a la pesca interior o a ambas — Edad de los jóvenes pescadores que se benefician de la operación
I.8	Artículo 32 y artículo 44, apartado 1, letra b) Salud y seguridad	— Indíquese si la operación se refiere a la pesca marítima, a la pesca interior o a ambas — Tipo de equipo: inversiones a bordo; equipo individual — Número de pescadores afectados por la operación

▼ **M2**

I.9	Artículo 33 y artículo 44, apartado 4 <i>bis</i> Paralización temporal de actividades pesqueras	— Número de pescadores afectados — Número de días cubiertos
-----	--	--

▼ **B**

I.10	Artículo 34 Paralización definitiva de actividades pesqueras	— Número de pescadores afectados
I.11	Artículo 35 Mutualidad para adversidades climáticas e incidentes medioambientales — Creación del Fondo	— Nombre de la mutualidad
I.12	Artículo 35 Mutualidad para adversidades climáticas e incidentes medioambientales — Compensaciones abonadas	— Compensaciones abonadas por: adversidades climáticas; incidentes medioambientales; costes de salvamento — Número de buques afectados — Número de miembros de la tripulación afectados
I.13	Artículo 36 Ayuda a los sistemas de asignación de las posibilidades de pesca	— Tipo de actividad: concepción; desarrollo; supervisión; evaluación; gestión — Tipo de beneficiario: autoridad pública; persona física o jurídica; organización de pescadores; organizaciones de productores; otros

Código de la medida	Medidas del Reglamento (UE) n° 508/2014	Datos sobre la ejecución de la operación
I.14	Artículo 37 Ayuda a la concepción y aplicación de medidas de conservación y de cooperación regional	— Tipo de actividad: concepción; desarrollo y supervisión; participación de los interesados: repoblación directa — Número de poblaciones de peces de que se trate (si procede) — Superficie total afectada por proyecto (en km ²)
I.15	Artículo 38 y artículo 44, apartado 1, letra c) Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies	— Indíquese si la operación se refiere a la pesca marítima, a la pesca interior o a ambas — Tipo de inversión: selectividad de los artes de pesca; reducir los descartes y tratar las capturas no deseadas; eliminar las repercusiones en el ecosistema y el fondo marino; proteger los artes de pesca y las capturas frente a los mamíferos y las aves; dispositivo de concentración de peces en las regiones ultraperiféricas — Número de pescadores que se benefician de la operación
I.16	Artículo 39 y artículo 44, apartado 1, letra c) Innovación relacionada con la conservación de los recursos biológicos marinos	— Indíquese si la operación se refiere a la pesca marítima, a la pesca interior o a ambas — Tipo de operación: desarrollo de nuevos conocimientos técnicos u organizativos que reduzcan las repercusiones; introducción de nuevos conocimientos técnicos u organizativos que reduzcan las repercusiones; desarrollo de nuevos conocimientos técnicos u organizativos que logren un uso sostenible; introducción de nuevos conocimientos técnicos u organizativos que logren un uso sostenible — Número de pescadores que se benefician de la operación
I.17	Artículo 40, apartado 1, letra a) Protección y recuperación de la biodiversidad marina: recogida de residuos	— Número de pescadores que se benefician de la operación
I.18	Artículo 40, apartado 1, letras b) a g) e i) y artículo 44, apartado 6, Protección y recuperación de la biodiversidad marina: contribución a una mejor gestión o conservación, construcción, instalación o modernización de elementos fijos o instalaciones móviles, elaboración de planes de protección y gestión que afecten a lugares de Natura 2000 y a las zonas de protección especial, gestión, recuperación y seguimiento de las zonas marinas protegidas de protección especial, incluidos los lugares pertenecientes a la red Natura 2000, fomento de la conciencia ecológica, participación en otras actividades dirigidas a mantener y potenciar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos	— Indíquese si la operación se refiere a la pesca marítima, a la pesca interior o a ambas — Tipo de proyecto: inversión en instalaciones; gestión de recursos; planes de gestión de Natura 2000 y de las zonas de protección especial; gestión de Natura 2000; gestión de las zonas marinas protegidas; aumento de la sensibilización; otras actividades que potencien la biodiversidad — Superficie total afectada por Natura 2000 (en km ²) — Superficie total afectada por zona marina protegida (en km ²) — Número de pescadores afectados

Código de la medida	Medidas del Reglamento (UE) n° 508/2014	Datos sobre la ejecución de la operación
I.19	Artículo 40, apartado 1, letra h) Protección y recuperación de la biodiversidad marina- Regímenes de compensación del daño causado a las capturas por los mamíferos y aves	— Número de pescadores que se benefician de la operación
I.20	Artículo 41, apartado 1, letras a), b) y c), y artículo 44, apartado 1, letra d) Eficiencia energética y mitigación del cambio climático — Inversiones a bordo, programas de eficiencia energética y auditoría, estudios	— Indíquese si la operación se refiere a la pesca marítima, a la pesca interior o a ambas — Tipo de operación: equipo a bordo; artes de pesca; eficiencia energética; estudios — Número de pescadores que se benefician de la operación — Porcentaje de disminución del consumo de combustible — Porcentaje de disminución de las emisiones de CO ₂ , si procede,
I.21	Artículo 41, apartado 2, y artículo 44, apartado 1, letra d) Eficiencia energética y mitigación del cambio climático- Sustitución o modernización de motores	— Indíquese si la operación se refiere a la pesca marítima, a la pesca interior o a ambas — Tipo de operación: sustitución; modernización — kW antes de la intervención (certificados o inspeccionados físicamente) — kW después de la intervención (certificados o inspeccionados físicamente) — Número de pescadores que se benefician de la operación — Porcentaje de disminución del consumo de combustible — Porcentaje de disminución de las emisiones de CO ₂ , si procede,
I.22	Artículo 42 y artículo 44, apartado 1, letra e) Valor añadido, calidad de los productos y utilización de las capturas no deseadas	— Indíquese si la operación se refiere a la pesca marítima, a la pesca interior o a ambas — Tipo de operación: inversiones que incrementen el valor de los productos; inversiones a bordo que mejoren la calidad de los productos de la pesca — Número de pescadores que se benefician de la operación
I.23	Artículo 43, apartados 1 y 3, y artículo 44, apartado 1, letra f) Puertos pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos-Inversiones que mejoren las infraestructuras de los puertos pesqueros y las lonjas o los lugares de desembarque y los fondeaderos; inversiones que mejoren la seguridad de los pescadores	— Indíquese si la operación se refiere a la pesca marítima, a la pesca interior o a ambas — Categoría de inversión: puertos pesqueros; lugares de desembarque; lonjas; fondeaderos — Tipo de inversión: calidad; control y trazabilidad; eficiencia energética; protección del medio ambiente; seguridad y condiciones de trabajo — Número de pescadores que se benefician de la operación — Número de otros usuarios del puerto u otros trabajadores que se benefician de la operación

Código de la medida	Medidas del Reglamento (UE) n° 508/2014	Datos sobre la ejecución de la operación
I.24	Artículo 43, apartado 2 Puertos pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos-Inversiones que faciliten el cumplimiento de la obligación de desembarque de todas las capturas	— Categoría de inversión: puertos pesqueros; lugares de desembarque; lonjas; fondeaderos — Número de pescadores que se benefician de la operación

Capítulo II: Desarrollo sostenible de la acuicultura

II.1	Artículo 47 Innovación	— Tipo de innovación: desarrollo de conocimientos; introducción de nuevas especies; estudios de viabilidad — Tipo de organismo de investigación implicado: privado, público — Número de empleados directamente vinculados a las empresas subvencionadas que se benefician de la operación
II.2	Artículo 48, apartado 1, letras a) a d) y f) a h) Inversiones productivas en la acuicultura	— Tipo de inversión: productiva; diversificación; modernización; sanidad animal; calidad de los productos; recuperación; actividades complementarias — Número de empleados que se benefician de la operación
II.3	Artículo 48, apartado 1, letras e), i) y j) Inversiones productivas en la acuicultura-Eficiencia energética, reducción del uso de agua y de sustancias químicas, sistemas de recirculación que minimicen el uso de agua	— Tipo de inversión: medioambiental y recursos; utilización y calidad del agua; sistemas cerrados
II.4	Artículo 48, apartado 1, letra k) Inversiones productivas en la acuicultura-Aumento de la eficiencia energética, energía renovable	— Tipo de inversión: eficiencia energética; energía renovable
II.5	Artículo 49 Servicios de gestión, sustitución y asesoramiento para las explotaciones acuícolas	— Tipo de operación: creación de servicios de gestión; obtención de servicios de asesoramiento agrícola; adquisición de servicios de asesoramiento agrícola — Tipo de servicio de asesoramiento, si procede: cumplimiento de la legislación medioambiental; evaluación de impacto ambiental; cumplimiento de la normativa sobre bienestar de los animales, salud y seguridad, salud pública; comercialización y estrategias empresariales — Número de empleados que se benefician de la operación

▼B

Código de la medida	Medidas del Reglamento (UE) n° 508/2014	Datos sobre la ejecución de la operación
II.6	Artículo 50 Promoción del capital humano y del trabajo en red	— Tipo de actividad: formación profesional; aprendizaje permanente; difusión de conocimientos; nuevas competencias profesionales; mejora de las condiciones de trabajo y fomento de la seguridad laboral; trabajo en red e intercambio de experiencia — Número de empleados que se benefician de la operación — Número de cónyuges y parejas de hecho que se benefician de la operación
II.7	Artículo 51 Aumento del potencial de las zonas de producción acuícola	— Tipo de operación: identificación de las zonas; mejora de las instalaciones de apoyo y de las infraestructuras; prevención de daños graves; medidas a raíz de la detección de mortalidad o enfermedades — Número de empleados que se benefician de la operación
II.8	Artículo 52 Fomento de nuevas empresas acuícolas sostenibles que practiquen la acuicultura sostenible	— Superficie total afectada (en km²) — Número de empleados que se benefician de la operación
II.9	Artículo 53 Reconversión a sistemas de gestión y auditoría medioambientales y a la acuicultura ecológica	— Tipo de operación: reconversión a la acuicultura ecológica; participación en sistemas de gestión y auditoría medioambientales — Número de empleados que se benefician de la operación — Superficie total afectada (en km²)
II.10	Artículo 54 Prestación de servicios medioambientales por el sector de la acuicultura	— Tipo de operación: acuicultura en zonas de Natura 2000; conservación y reproducción <i>ex situ</i>; operaciones de acuicultura, en particular la conservación y mejora del medio ambiente y la biodiversidad — Número de empleados que se benefician de la operación — Superficie total afectada por Natura 2000 (en km²) — Superficie total afectada fuera de Natura 2000 (en km²)
II.11	Artículo 55 Medidas de salud pública	— Número de empleados que se benefician de la operación
II.12	Artículo 56 Medidas de salud y de bienestar de los animales	— Tipo de operación: control y erradicación de enfermedades; mejores prácticas y códigos de conducta; reducción de la dependencia con respecto a los medicamentos veterinarios; estudios veterinarios o farmacéuticos y buenas prácticas; grupos de protección de la salud; compensación a los conculicutores — Número de empleados que se benefician de la operación

Código de la medida	Medidas del Reglamento (UE) n° 508/2014	Datos sobre la ejecución de la operación
II.13	Artículo 57 Seguro para las poblaciones acuícolas	— Número de empleados que se benefician de la operación
Capítulo III: Desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas		
III.1	Artículo 62, apartado 1, letra a) Ayuda del FEMP al desarrollo local participativo-ayuda preparatoria	— Tipo de beneficiario: organismo público; ONG; otros organismos colectivos; particular
III.2	Artículo 63 Aplicación de estrategias de desarrollo local-Selección de grupos de acción locales del sector pesquero (GALP) ⁽¹⁾	— Población total abarcada por el GALP (en unidades) — Número de socios públicos en el GALP — Número de socios privados en el GALP — Número de socios de la sociedad civil en el GALP — Número de EJC empleados por el GALP para administración — Número de EJC empleados por el GALP para animación
III.3	Artículo 63 Aplicación de estrategias de desarrollo local-Proyectos financiados por los GALP (incluidos los costes de funcionamiento y animación)	— Tipo de operación: aumento del valor; diversificación; medioambiental; sociocultural; gobernanza; costes de funcionamiento y animación
III.4	Artículo 64 Actividades de cooperación	— Tipo de operación: ayuda preparatoria; proyectos en el mismo Estado miembro; proyectos con otro Estado miembro; proyectos con socios de fuera de la UE — Número de socios, si procede
Capítulo IV: Medidas relacionadas con la comercialización y la transformación		
IV.1	Artículo 66 Planes de producción y comercialización	— Número de miembros de las organizaciones de productores interesados
IV.2	Artículo 67 Ayuda al almacenamiento	— Número de miembros de las organizaciones de productores que se benefician de la operación

Código de la medida	Medidas del Reglamento (UE) n° 508/2014	Datos sobre la ejecución de la operación
IV.3	Artículo 68 Medidas de comercialización	— Tipo de operación: creación de organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores o asociaciones interprofesionales; encontrar nuevos mercados y mejorar las condiciones para la comercialización; fomento de la calidad y del valor añadido; transparencia de la producción; trazabilidad y etiquetas ecológicas; contratos tipo; campañas de comunicación y promoción — Para los proyectos destinados a encontrar nuevos mercados y mejorar las condiciones para la comercialización: especies con potencial de comercialización; capturas no deseadas; productos con bajo impacto o productos ecológicos — Para los proyectos destinados a fomentar la calidad y el valor añadido: regímenes de calidad; certificación y promoción de productos sostenibles; comercialización directa; envasado — Número de empresas que se benefician de la operación — Número de miembros de las organizaciones de productores que se benefician de la operación
IV.4	Artículo 69 Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura	— Tipo de inversión: ahorro de energía o reducción del impacto en el medio ambiente; mejora de la seguridad, la higiene, la salud y las condiciones de trabajo; transformación de capturas no destinado al consumo humano; transformación de subproductos; transformación de productos de acuicultura ecológica; nuevos o mejores productos, procesos o sistema de gestión — Número de empresas subvencionadas — Número de empleados que se benefician de la operación
Capítulo V: Compensación de los costes adicionales que entrañen los productos de la pesca y la acuicultura en las regiones ultraperiféricas		
V.1	Artículo 70 Régimen de compensación	— Costes adicionales compensados — Número de empresas que se benefician de la operación — Número de empleados que se benefician de la operación
Capítulo VI: Medidas complementarias de la política pesquera común en régimen de gestión compartida		
VI.1	Artículo 76 Control y ejecución	— Tipo de operación: compra, instalación y desarrollo de tecnología; desarrollo, compra e instalación de los componentes para asegurar la transmisión de datos; desarrollo, compra e instalación de los componentes necesarios para asegurar la trazabilidad; aplicación de programas destinados al intercambio de datos y a su análisis; modernización y compra de embarcaciones, aeronaves y helicópteros de patrulla; compra de otros medios de control; desarrollo de regímenes de control y seguimiento innovadores y de proyectos piloto; programas de formación e intercambio; análisis coste/beneficio y evaluación de las auditorías; seminarios y herramientas informativas; costes operativos; aplicación de un plan de acción

Código de la medida	Medidas del Reglamento (UE) n° 508/2014	Datos sobre la ejecución de la operación
		— Tipo de beneficiario: privado, público, mixto — Número de buques de pesca afectados, si procede
VI.2	Artículo 77 Recopilación de datos	— Tipo de beneficiario: privado, público, mixto
Capítulo VII: Asistencia técnica por iniciativa de los Estados miembros		
VII.1	Artículo 78 Asistencia técnica por iniciativa de los Estados miembros	— Tipo de operación: ejecución del programa operativo; sistemas informáticos; mejora de la capacidad administrativa; actividades de comunicación; evaluación; estudios; control y auditoría, red de GALP; otros
Capítulo VIII: Favorecer la aplicación de la política marítima integrada		
VIII.1	Artículo 80, apartado 1, letra a) Vigilancia marítima integrada	— Tipo de operación: contribuir al logro de los objetivos de la VMI; contribuir al entorno común de intercambio de información — Tipo de beneficiario: privado, público, mixto
VIII.2	Artículo 80, apartado 1, letra b) Protección del entorno marino y del uso sostenible de los recursos marinos y costeros	— Tipo de operación: zona marina protegida (ZMP); Natura 2000 — Superficie de ZMP cubierta (km ²) — Superficie de Natura 2000 cubierta (km ²) — Tipo de beneficiario: privado, público, mixto
VIII.3	Artículo 80, apartado 1, letra c) Mejora del conocimiento del estado del entorno marino	— Tipo de operación: establecimiento del programa de control; establecimiento de medidas en el ámbito de la Directiva marco sobre estrategia marina — Tipo de beneficiario: privado, público, mixto
⁽¹⁾ Información que debe facilitarse únicamente cuando se seleccione el GALP.		